



Apostillas Feria Fiscal Invierno 2013



El fisco cambia el criterio de días de suspensión de cómputo de los plazos procedimentales (*Res. Gral. 3512/2013-BO 12/07/2013*)

Análisis esquemático. Cambios invierno 2012-2013. Coincidencia con Feria Judicial Nacional (CSJN), Tribunal Fiscal de la Nación y Calendario Escolar de algunas provincias.

Período Invernal 2013: 15 al 26/07/2013, inclusive

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAMBIOS INVIERNO 2012-2013

ESQUEMA

INTRODUCCIÓN

Mediante la [Res. Gral. 3512/2013 \(BO 12/07/2013\)](#) se fija el período invernal 2013, **del 15 al 26/07/2013 inclusive**, de la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como “Feria Fiscal”) que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social en el ámbito de la AFIP** –operando como una suspensión–.

De esta manera queda consolidado la fijación durante todo el mes de Enero (estival) y 14 días – en sintonía con la Judicial– en Julio de cada año, a pesar de los reiterados cambios desde su creación en Diciembre del año 2005 ([ver todas las noticias relacionadas con el tema: "Feria Fiscal", click acá](#))

CAMBIOS INVIERNO 2012-2013

Sorprendente y según lo vaticinado desde "[Feria Fiscal. Período Invernal 2013. Efectos y alcance](#)", [Tributum.com.ar, 08/07/2013](#), la [Res. Gral. 3512/2013. AFIP \(BO 12/07/2013\)](#) se apartó de su predecesora del invierno 2012 –que fuera fijado en la [Res. Gral. 3348/2012–AFIP \(BO 03/07/2012\)](#)– ya que en el período en curso hay una plena coincidencia con:

- La “Feria Judicial Nacional” ([Acordada 5/2013. CSJN, Tributum.com.ar, 17/04/2013](#)),
- La “Feria del TFN” [Acordada AA 2425. TFN \(BO 12/07/2013\)](#) y
- El **receso invernal escolar** de la Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires, Jujuy, Formosa y otras provincias del norte Argentino ([Calendario Escolar. Año 2013, Tributum.com.ar, 08/07/2013](#)).

De esta manera, el fisco nacional se emancipa del criterio federalista de años anteriores, pues anteriormente coincidía una semana con algunas provincias y otra con el resto, para de ahora en más ¿en más? concordar con aquellas donde está radicado el TFN y el Tribunal Supremo.

¿Y LOS VENCIMIENTOS?

Nuevamente **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS –exSIJYP–), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, entre otros. Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (*habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero –altas, modificación de datos, bajas, etc–*)

Por otra parte, recordamos que los **feriados nacionales y días no laborables para el año 2013** corresponde al almanaque publicado desde: "[Tablas Frecuentes](#)" ([click acá](#)) y la **restricción en la circulación de vehículos de cargas general y residuos peligrosos** en horarios picos de comienzo y fin de feriados y festividades se ha fijado hace unos días mediante la [Disposición 333/2013 \(BO 15/07/2013\)](#)

Verano 2014: Para la próxima feria estival, quedará con plena vigencia el “**Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta**” para aquellos acaecidos durante el mes de Enero de cada año y que analizáramos desde: "[Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento](#)", [Tributum.com.ar, 21/12/2012 \(click acá\)](#).

ESQUEMA

Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP⁽¹⁾ (requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc) (<i>incluso procedimientos</i>)
-------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<i>Aduaneros que mantiene su feria de enero)</i>
Efectos	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
Conceptos excluidos y/o no comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. • Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero (<i>altas, modificación de datos, bajas, etc</i>)
Notificaciones en feria	El término comenzará a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de la feria
Períodos	<p>➤ 1 al 15 de cada año, y</p> <p>➤ Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno ⁽²⁾)</p>
Fechas. Año 2013	<p><u>Verano</u>: Martes 1 al jueves 31 de enero, inclusive.</p> <p><u>Invierno</u>: 15 al 26/07/2013 ⁽³⁾</p>

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

⁽²⁾ Establecida por el Poder Judicial de la Nación

⁽³⁾ [Res. Gral. 3512/2013 \(BO 12/07/2013\)](#)